



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Jueves, 6 de octubre de 1994

Núm. 228

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que, hasta las trece horas del día 19 de octubre de 1994, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de ...", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial de la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 20.000.000 de pesetas, así como declaración expresa responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

-Fotocopia de la Licencia Fiscal, compulsada.

-Justificante de haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

-Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/78, de 8 de julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

-Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecución meses
94/23 "Abastecimiento de agua en San Justo de Cabanillas"	7.000.000	3.500	Tres
94/41 "Encintado de aceras y pavimentación de calles en Algadefe"	8.000.000	4.000	Tres
94/42 "Pavimentación de calles en Canalejas -4. ^a fase-"	4.815.350	2.408	Tres
94/45 "Reposición calle Real en Castrillo de los Polvazares"	16.463.504	8.232	Seis
94/58 "Construcción de aceras en varios núcleos del municipio de Carracedelo -3. ^a fase-"	20.000.000	10.000	Cinco
94/64 "Pavimentación calle La Era -2. ^a fase- en Matachana"	5.000.000	2.500	Dos
94/67 "Pavimentación de calles en Cebanico y Quintanilla de Almanza -2. ^a fase-"	7.000.000	3.500	Tres
94/86 "Pavimentación de calles en Garfín -2. ^a fase-"	8.000.000	4.000	Cuatro
94/88 "Pavimentación de calles y encintado de aceras en Gusendo de los Oteros"	3.000.000	1.500	Tres



O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecución meses
94/94 "Urbanización parcial de la avenida de Valladolid en Mansilla de las Mulas"	3.299.744	1.650	Tres
94/102 "Pavimentación de las calles en Palacios -12.ª fase- y en Ribas -8.ª fase-"	7.000.001	3.500	Seis
94/107 "Acondicionamiento camino acceso cementerio -2.ª fase-" en Posada de Valdeón"	3.000.000	1.500	Tres
94/120 "Pavimentación y urbanización avenida de Fernando Castro en Sahagún"	14.982.994	7.491	Seis
94/122 "Pavimentación de calles en San Esteban de Nogales"	4.000.000	2.000	Tres
94/132 "Pavimentación de calles en el municipio de Santas Martas, (calle Mayor en Villamarco)"	2.999.998	1.500	Tres
94/134 "Pavimentación de calles en Azadinos"	11.155.136	5.578	Cinco
94/136 "Pavimentación de aceras en Toreno"	6.999.999	3.500	Seis
94/141 "Pavimentación de calles en el municipio de Valdefuentes del Páramo"	4.000.000	2.000	Tres
94/159 "Pavimentación de calles en Navatejera"	18.462.618	9.231	Cuatro
94/167 "Pavimentación de calles en Valdespino Vaca -2.ª fase-"	3.000.000	1.500	Tres
O-L 94/89 "Renovación red abastecimiento de agua en Murias de Paredes"	16.700.000	8.350	Tres

MODELO DE PROPOSICION

D. ... , mayor de edad, vecino de ... , que habita en ... , provisto del Documento Nacional de Identidad número ... , expedido en ... , con fecha ... , de ... de ... , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ... , en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de , habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se comprometo a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 30 de septiembre de 1994.-El Presidente (ilegible).

9693

Núm. 9512.-6.160 ptas.

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para provisión por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Flauta Travesera, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de 1994) y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Flauta Travesera, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1	González Menéndez, M.ª Dolores
2	Hernández Dasí, Vicente J.
3	Sancho Ribero, Raúl

Excluidos:

-Raña Barreiro, Fernando (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

-Rocher Ferrer, Jordi (por no cumplir los requisitos exigidos en la base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma, así como por no acreditar haber abonado los correspondientes derechos de examen).

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

-El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

Suplente: Doña María Jesús Ayala Lafuente.

-Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Juan Manuel Díaz Fernández.

Suplente: Don Julio Antonio Díez Fernández.

-Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Don Luis Mariño Outerelo.

Suplente: Doña María Cinta Varea Tórtola.

-Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Doña Rosario Silván Martínez.

Suplente: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 1994, a las 10 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11-León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI, instrumental y asistidos de acompañante.

León, 3 de octubre de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9806

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en

la asignatura de Conjunto Coral, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de 1994) y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Conjunto Coral, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

1	Alvarez García, Inmaculada
2	Amaya Martínez, Francisco
3	González del Río, M.ª Pilar

Excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Doña María Jesús Ayala Lafuente.

Suplente: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Leoncio Diéguez Marcos.

Suplente: Don Fernando Aguaría Cueva.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Doña M.ª José Cordero López.

Suplente: Don Angel Pérez Rodríguez.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Doña Rosario Silván Martínez.

Suplente: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 25 de octubre de 1994, a las 10 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11—León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9805

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Clarinete, correspondiente a la Oferta

Pública de Empleo de 1990 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de 1994) y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Clarinete, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

1	Escrivá Soriano, Vicente
2	Gasco Rumbau, Roberto
3	Martínez Royo, Miguel

Excluidos:

—Fernández Tortajada, Rafael (por no acreditar su identidad mediante la correspondiente fotocopia debidamente compulsada del DNI, ni cumplir con la base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

Suplente: Doña María Jesús Ayala Lafuente.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Alberto Ventimilla Bonet.

Suplente: Don Francisco Vigil Sampedro.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Don Rafael Albert Soler.

Suplente: Don Francisco J. Prieto Saez.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Doña Rosario Silván Martínez.

Suplente: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 24 de octubre de 1994, a las 16 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11—León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI, instrumental y asistidos de acompañante.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9804

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Acordeón, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de 1994) y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109 de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Acordeón, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

1	Martínez González, Juan Carlos
2	Quintana Cerezal, M.ª del Pilar
3	Sáenz Pascual, José María

Excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

Suplente: Doña María Jesús Ayala Lafuente.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Angel Vázquez Puente.

Suplente: Don Juan Pedro Cornejo Ortega.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Don Angel L. Castaño Borreguero.

Suplente: Doña M.ª Nuria Chana Barón.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Suplente: Doña Rosario Silván Martínez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 24 de octubre de 1994, a las 10 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11—León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI, instrumental y asistidos de acompañante.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9813

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para provisión por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en

la asignatura de Viola, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de 1994) y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Viola, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

1	Morán Lorenzo, Amelia
---	-----------------------

Excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Doña María Jesús Ayala Lafuente

Suplente: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Alfonso Ordieres Rivero.

Suplente: Don José Ramón Hevia Alvarez.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Doña Eva M.ª Torres Huertas.

Suplente: Don Augusto Rodríguez Cagiao.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Suplente: Doña Rosario Silván Martínez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre de 1994, a las 16 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11—León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI, instrumental y asistidos de acompañante.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9811

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para provisión por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Violín, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de León, número 66, de

20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 127 de 6 de junio de 1994) y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Violín, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990 y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

1 Saint-Geremie Serrano, Petra

Excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Doña María Jesús Ayala Lafuente.

Suplente: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Alfonso Ordieres Rivero.

Suplente: Don José Ramón Hevia Alvarez.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Doña Dulce N. Tascón Fernández.

Suplente: Don Carlos Gómez Ferrero.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Doña Rosario Silván Martínez.

Suplente: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre de 1994, a las 18 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11—León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI, instrumental y asistidos de acompañante.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9812

* * *

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Trompa, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de

1994), y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la Base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Trompa, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

1 Blasco Juan, Jesús Francisco

2 Gabriel Moreno, Eduardo

3 Porcar Rebollar, José Vicente

4 Rubiera Esteve, Francisco Javier

Excluidos:

—Llopis Gimeno, Vicente (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Doña M.ª Jesús Ayala Lafuente.

Suplente: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Ricardo Martínez Zufiaurre.

Suplente: Don José Ramón Llano Martínez.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Don Manuel Gran Roselló.

Suplente: Don David Dushenll.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Doña Rosario Silván Martínez.

Suplente: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre de 1994, a las 10 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11 - León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI, instrumental y asistidos de acompañante.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9810

* * *

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Saxofón, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y cuyas bases fueron

publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de 1994), y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la Base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Saxofón, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1	Aviño Fortea, Genaro
2	Blasco Juan, Juan Carlos
3	Castellano Mas, José Miguel
4	Ferrer Roig, Joaquín
5	Juan Ferrando, Ramón
6	Juan Villanueva, José Antonio

Excluidos:

—Berdier Ferrer, José (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma; así como por no acreditar haber abonado los correspondientes derechos de examen).

—Garrido Antequera, José Luis (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre de 1990, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).

—Llopis Gimeno, Cristina (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Doña M.ª Jesús Ayala Lafuente.

Suplente: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don José Luis Penedo Iglesias.

Suplente: Don Antonio Parrillas Rodríguez.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Doña M.ª Carmen Carrasco Dorado.

Suplente: D. Jesús García Jiménez.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que, puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Suplente: Doña Rosario Silván Martínez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 2 de noviembre de 1994, a las 16 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11 - León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI, instrumental y asistidos de acompañante.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9809

* * *

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Repentización, Transposición y Acompañamiento, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de 1994), y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la Base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Repentización, Transposición y Acompañamiento, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1	Pérez Rivadeneira, Marcia Angélica

Excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Doña M.ª Jesús Ayala Lafuente.

Suplente: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Alfonso Sánchez Peña.

Suplente: Don Leoncio Diéguez Marcos.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Doña Pilar Montero Vázquez.

Suplente: Doña M.ª José Cordero López.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que, puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Doña Rosario Silván Martínez.

Suplente: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 2 de noviembre de 1994, a las 10 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11 - León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9808

* * *

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de Concurso-Oposición, de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Guitarra, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 66, de 20 de marzo de 1991 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 6 de junio de 1994), y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*, número 109, de 7 de mayo de 1991.

De conformidad con la Base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 296, de 28 de diciembre 1990, para la provisión en régimen de contratación laboral de diversos puestos de trabajo correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990 de esta Diputación Provincial, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de profesor de música en la asignatura de Guitarra, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y que el tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1	Collado Villoldo, Purificación
2	García Díez, Juan Luis
3	Quiñones Torres, Miguel
4	Sáenz Gallego, Juan José

Excluidos:

—García García, Roberto (por no presentar el título exigido en la convocatoria).

—Valle Gutiérrez, Miguel Angel (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Emilio Sierra García.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don José Manuel Valle Cavero.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Vocales:

—El Director del Conservatorio de Música de León o profesor del mismo en quien delegue.

Titular: Don Daniel Gutiérrez Sanz.

Suplente: Doña M.ª Jesús Ayala Lafuente.

—Un profesor de música designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: Don Roberto Martínez-Vigil Escalera.

Suplente: Don Pablo Ortega López.

—Un profesor de música designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular: Don José Alberto Buelta Rodríguez.

Suplente: Don Miguel A. Valle Gutiérrez.

—Un empleado público, profesor de música, designado por el Comité Intercentros, que, puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

Titular: Don José Ramón Prieto Sáenz de Miera.

Suplente: Doña Rosario Silván Martínez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el inicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 1994, a las 16 horas, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, 11 - León), debiendo acudir los aspirantes admitidos dicho día y hora, provistos de DNI, instrumental y asistidos de acompañante.

León, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9807

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables las deudas de los trabajadores del Régimen Especial Agrario que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial 8 de abril de 1992, (*Boletín Oficial del Estado*, de 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre (*Boletín Oficial del Estado*, de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

RELACION ANEXA

N.º inscripción afil.	Razón social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración
24/547703/22	Luis Miguel Pérez Cabezas	Villagatón	5.310	4/87	D.D.	13-07-94
24/573333/44	Marcos Sánchez García	La Robla	6.211	11/89-11/89	D.D.	13-07-94
24/591973/60	Joao Luis Campos Monteiro	Boñar	17.337	11/82-12/92	D.D.	13-07-94
49/149592/56	Manuel Gutiérrez Prada	Almanza	145.838	Varios 9/84-05/91	D.D.	13-07-94
10/346896/08	Evaristo E. Fernández Vecino	Villalobos	212.815	Varios 03/87-12/88	D.D.	13-07-94
24/274172/31	Agustín Medina Martínez	Quintana Monte	171.100	Varios 01/84-12/85	I.B.	13-07-94
24/376028/37	María Medina Martínez	Quintana Monte	171.100	Varios 01/84-12/85	I.B.	13-07-94
24/376050/59	Gumersinda Medina Martínez	Quintana Monte	171.100	Varios 01/84-12/85	I.B.	13-07-94
24/376051/60	Hilaria Medina Martínez	Quintana Monte	171.100	Varios 01/84-12/85	I.B.	13-07-94
24/438790/40	Paz Martínez Martínez	Carrizo Ribera	579.550	Varios 01/86-05/91	I.B.	13-07-94
24/509715/58	Lourdes López Barrientos	S. Miguel Esca.	225.437	Varios 01/89-06/92	I.B.	13-07-94
24/519623/72	Manuel Suárez Gutiérrez	Llombera Gordón	2.194.521	Varios 01/83-12/91	D.D.	13-07-94
24/527159/42	Visitación Yugueros Modino	Llombera Gordón	376.947	Varios 01/84-07/87	I.B.	13-07-94
24/528566/91	Marcelino Alvarez Alonso	Valderrueda	346.742	Varios 01/87-07/90	D.D.	13-07-94
28/1895434/48	Antonio García del Río	Alija Infantado	242.569	Varios 01/87-05/89	I.B.	13-07-94

León, 31 de agosto de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

8766

Núm. 9513.—4.368 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos

incobrables las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial 8 de abril de 1992, (*Boletín Oficial del Estado*, de 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado*, de 25 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, avenida Facultad, número 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (*Boletín Oficial del Estado*, de 2 de mayo de 1990).

RELACION ANEXA

Nombre	N.º identificación	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración/baja
Francisco Fernández Pérez	24209192/29	Quintanilla Almanza	2.253.678	Varios 1/85-12/92	D.D.	13-07-94
Emilio González Fernández	247110799/49	Santa Olaja Ribera	786.433	Varios 1/88-12/92	I.B.	13-07-94
Manuel Fuentes Marqués	24735406/18	Olleros de Sabero	540.097	Varios 2/91-12/92	I.B.	21-07-94

León, 23 de agosto de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

8647

Núm. 9514.—4.816 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial 8 de abril de 1992, (*Boletín Oficial del Estado*, de 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre (*Boletín Oficial del Estado*, de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

RELACION ANEXA

N.º inscripción	Razón social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración/baja
24715555/52	Faustino García Hidalgo	Alija del Infanzado	626.837	Varios 01/85-03/88	I.B.	13-07-94
24719705/31	Tomás Mateos Zapico	Villamanín	517.673	Varios 09/88-12/91	I.B.	13-07-94
24724359/29	Fernando Sánchez Delgado	Turcia	142.080	Varios 01/88-10/88	D.D.	13-07-94
24724959/47	Trinidad Cortés Sáez	La Robla	35.978	07/87-09/87	I.B.	13-07-94
24725680/89	Mario Campillo González	Valle de las Casas	125.906	06-11/90	I.B.	13-07-94
24729247/67	Cristina Cordero Alvarez	Pola de Gordón	228.668	03/91-12/91	I.B.	13-07-94
24730627/89	Edeño González Ferreras	Sahagún	76.310	05/89-08/89	I.B.	13-07-94
24731538/30	Luis M. Pérez Mata	Cistierna	253.519	Varios 04/90-08/92	D.D.	13-07-94
24736350/89	José Manuel Agrelo Iglesias	Pola de Gordón	114.834	08/91-12/91	I.B.	13-07-94
24738897/17	Joao José Campos Monteiro	Boñar	154.224	07/92-12/92	D.D.	13-07-94

León, 23 de agosto de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

8648

Núm. 9515.—4.144 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables las deudas de los trabajadores del Régimen Especial Agrario que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial 8 de abril de 1992, (*Boletín Oficial del Estado*, de 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado*, de 25 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, avenida Facultad, número 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (*Boletín Oficial del Estado*, de 2 de mayo de 1990).

RELACION ANEXA

N.º inscripción afil.	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración/baja
24/324865/90	Severino Alvarez Martínez	Turcia	851.808	Varios 01/87-12/92	I.B.	13-07-94
24/354544/87	Teófilo Arias Carriazo	Carriazo Ribera	614.484	Varios 01/86-12/92	I.B.	13-07-94
24/473065/74	Fernando Medina García	Cistierna	568.030	Varios 01/89-12/92	D.D.	13-07-94

León, 31 de agosto de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

8767

Núm. 9516.—4.816 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos

incobrables las deudas de los trabajadores del Régimen Especial Agrario que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial 8 de abril de 1992, (*Boletín Oficial del Estado*, de 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre (*Boletín Oficial del Estado*, de 15 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

RELACION ANEXA

N.º afiliación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración/baja
24/424372/75	Angel M. Abajo Martínez	Zaragoza	20.215	01-03/90	D.D.	11-07-94
24/449848/40	Manuel García Llamazares	Ferral del B.	5.550	11/88	D.D.	11-07-94
24/505724/44	Milagros Serrano Herrero	Campazas	517.057	Varios 01/87-07/92	I.B.	23-08-94

León, 8 de septiembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

9040

Núm. 9517.—3.248 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial 8 de abril de 1992, (*Boletín Oficial del Estado*, de 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre (*Boletín Oficial del Estado*, de 15 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

RELACION ANEXA

N.º inscripción afil.	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración/baja
24/728142/29	Teresa Machín Lorenzo	León	209.847	Varios 1/89-12/89	D.D.	02-09-94
24/729663/65	Antonia Cano Salas	León	191.850	Varios 11/87-09/90	D.D.	02-09-94
24/733348/94	Antonia Ortiz Hervella	León	637.563	Varios 08/90-12/92	I.B.	02-09-94
24/733076/76	Agustín Muelas Casas	León	584.049	Varios 1/91-12/92	I.B.	02-09-94
24/736349/88	Ana M.º Álvarez Rodríguez	León	603.061	Varios 07/91-04/92	D.D.	02-09-94

León, 8 de septiembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

9041

Núm. 9518.—3.472 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial 8 de abril de 1992, (*Boletín Oficial del Estado*, del 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; (*Boletín Oficial del Estado*, de 25 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, avenida Facultad, número 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (*Boletín Oficial del Estado*, de 2 de mayo de 1990).

RELACION ANEXA

N.º inscripción afil.	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración/baja
24/729723/58	Mercedes González García	León	1.043.808	Varios 2/89-12/92	D.D.	02-09-94
24/729900/41	Nieves Gandoeso Alvarez	León	858.762	Varios 9/89-12/92	D.D.	02-09-94
24/732197/10	Montserrat Carnicero Sánchez	León	853.032	Varios 12/89-12/92	D.D.	02-09-94

León, 8 de septiembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

9042

Núm. 9519.—5.040 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria de 4 de agosto de 1994, la Ordenanza de Ficheros Automatizados, se expone al público, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 21 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

9461

Núm. 9520.—1.232 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número dos sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos,

en el Presupuesto del ejercicio de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Chozas de Abajo a 23 de septiembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

9458

Núm. 9521.—448 ptas.

LAS OMAÑAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de agosto de 1994, ha sido aprobado el proyecto técnico de las obras de "Canalización de arroyo -1.ª fase, en el caso urbano de San Martín de la Falamosa", redactado por el Ingeniero de C.C. y P., don Javier García Anguera, con un presupuesto total de cuatro millones (4.000.000) de pesetas por administración.

Dicho documento se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentado, en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Las Omañas, 19 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9459

Núm. 9522.—308 ptas.

IZAGRE

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 19 de septiembre de 1994, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, los correspondientes acuerdos y demás antecedentes para la determinación de la modificación del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana, por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Izagre, 22 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

9465

Núm. 9523.—392 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Izagre, 22 de septiembre de 1994.—El Presidente, Miguel Santervás Paniagua.

9466

Núm. 9524.—336 ptas.

SANCEDO

Finalizado el plazo de exposición al público del Presupuesto general para 1994, y no habiéndose presentado reclamaciones procede su aprobación definitiva, siendo el resumen del mismo por capítulos el que sigue:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1.º	4.450.000	4.389.520
2.º		8.350.000
3.º	5.487.827	
4.º	23.208.000	1.600.000
5.º	200.000	
6.º		1.886.250
7.º		15.523.750
8.º	1.000	
9.º	900.000	2.497.307
	34.246.827	34.246.827

Plantilla de personal:

—Secretario-Interventor: Agrupado con el Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, cubierta.

—Alguacil: Cubierta.

Sancedo, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9462

Núm. 9525.—336 ptas.

CEBRONES DEL RIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/94 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1994, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

SUPLEMENTOS CREDITOS

	Pesetas
Cap. 1 Gastos de personal	141.262
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.850.000
Cap. 3 Gastos financieros	150.000
Cap. 6 Inversiones reales	750.000
Total financiaciones de créditos	4.891.262

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cebrones del Río, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

9463

Núm. 9526.—560 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por doña Ana María Fernández García, con DNI número 5.348.255-L y domicilio en calle Mesones, número 22, de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia municipal de apertura para el acondicionamiento de un edificio sito en la avenida Picos de Europa, número 32, perteneciente a la localidad de Mansilla de las Mulas, con destino a la actividad de pensión, con restaurante y bar.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre.

Mansilla de las Mulas, 21 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

9464

Núm. 9527.—2.240 ptas.

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente el proyecto técnico de las obras de "Renovación red de abastecimiento y pavimentación -3.ª fase- en Villeza", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Angel Mancebo Güiles, con presupuesto de ejecución por contrata cifrado en 4.000.000 de pesetas.

El citado proyecto y su acuerdo de aprobación permanecerán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados y, en su caso, formularse por escrito cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen procedentes, con la advertencia de que, transcurrido aquél sin que se produzcan reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación.

Vallecillo, 23 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de septiembre de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Renovación red de abastecimiento y pavimentación 3.ª fase en Villeza", se somete a información pública por plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, deducirse por escrito cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta de ejecución de las obras, con arreglo a los siguientes datos, si bien será aplazada, cuando sea necesario, en el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. Objeto.-Ejecución de las obras "Renovación red de abastecimiento y pavimentación 3.ª fase en Villeza", conforme al proyecto técnico aprobado.

2. Tipo.-El tipo de licitación, mejorable a la baja, es de 4.000.000 de pesetas.

3. Duración del contrato.-Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza.

4. Plazo de ejecución de las obras.-Tres meses contados desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

5. Garantías.-Fianza provisional de 80.000 pesetas para participar en la subasta, y definitiva, por el adjudicatario, equivalente al 4% del importe del remate.

6. Presentación de proposiciones.-En la Secretaría del Ayuntamiento, los lunes y jueves hábiles comprendidos dentro de los veinte días siguientes a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 9 a 14 horas por la mañana, y de 16 a 19 horas, por la tarde, los lunes y de 16 a 19 horas los jueves, con arreglo al modelo de proposición que abajo se inserta.

7. Apertura de plicas.-En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, el primer lunes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 16 horas.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de domiciliado en, provisto de NIF/CIF número, actuando en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastantado), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Vallecillo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha para la ejecución por subasta de las obras de "Renovación red de abastecimiento y pavimentación 3.ª fase en Villeza", se comprometo a la ejecución de éstas, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones, los cuales declara conocer y aceptar, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Al modelo de proposición se acompañará la siguiente documentación:

-Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

-Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso legal de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

-Justificante de no ser deudor de la Hacienda Pública.

-Justificante de hallarse al corriente en el pago a la Seguridad Social.

-Resguardo que acredite el depósito de la fianza provisional.

-Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

-Escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

-Documento de calificación empresarial que habilite para la ejecución de este tipo de obras.

Vallecillo, 23 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

Elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de julio de 1994, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de esta entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, por transcurso del plazo de información pública a que fue sometido en virtud de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 171, de 29 de julio de 1994, sin que hubiera sido objeto de reclamación, seguidamente se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTA ENTIDAD, EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 1. Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

a) De contabilidad general.

b) Padrón de habitantes.

c) Registro de entrada y salida.

d) Tasas, exacciones y precios públicos.

e) Nóminas.

Artículo 2. El fichero automatizado de Contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3. El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del Padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

-Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

-Nombre y apellidos.

-DNI.

-Dirección.

-Sexo.

-Fecha y lugar de nacimiento.

-Nacionalidad.

-Situación de residencia.

-Título escolar o académico.

-Situación anterior en el municipio.

-Número del censo electoral.

Artículo 4. El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro general donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de

documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5. El fichero automatizado de Tasas, Exacciones y Precios Públicos tiene por objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6. El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7. Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

- Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades bancarias.
- Los del artículo 4 a Organismos públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8. La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9. Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vallecillo, 22 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

9460 Núm. 9528.-10.752 ptas.

PERANZANES

Se halla expuesto al público durante un mes el nuevo Padrón de Agua y Basura del Ayuntamiento de Peranzanes, a los efectos de consulta y posibles reclamaciones por las personas interesadas y que entrará en vigor en 1995.

Peranzanes, 20 de septiembre de 1994.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

9391 Núm. 9529.-196 ptas.

VALDERAS

Por don Luis García Pérez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de apertura de un local a la avenida Santa Teresa, número 4, de este municipio, para ejercer la actividad de Despacho de Pan.

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las reclamaciones que

estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valderas, 22 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Celestino Fonseca.

9392 Núm. 9530.-308 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

Aprobada la adjudicación definitiva de la contratación de la obra "Nave en San Feliz de Orbigo", según acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, de 20 de septiembre de 1994, a favor de Serconle, S.L., por importe de 14.410.305 pesetas, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Turcia, 20 de septiembre de 1994.-El Presidente, Edmundo Martínez Pintado.

9358 Núm. 9531.-252 ptas.

* * *

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1994, aprobó definitivamente la Ordenanza de Ficheros Automatizados de esta entidad, en la que se contienen y procesan datos de carácter personal, y la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su entrada en vigor a partir de ese momento.

ORDENANZA REGULADORA DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTA ENTIDAD, EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 1.-Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2.-El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.-El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del Padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.-El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro general donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos

al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5.—El fichero automatizado de Tasas, Exacciones y Precios Públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento.

En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

- Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades bancarias.
- Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4 a Organismos públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6 a Hacienda, bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretariado general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.—Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10.—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Turcia, 20 de septiembre de 1994.—El Presidente, Edmundo Martínez Pintado.

9359

Núm. 9532.—2.660 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PARAMO"

Formulada y rendida la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y especial de Cuentas de esta Mancomunidad, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que serán examinados por dicha Comisión, todo ello conforme lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Las reclamaciones que se presenten junto con los correspondientes informes de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, serán sometidos al Consejo de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.4 de la citada Ley.

Santa María del Páramo, 20 de septiembre de 1994.—El Presidente, Fidel Rodríguez Rodríguez.

9360

Núm. 9533.—448 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

El Ayuntamiento de San Justo de la Vega, ha acordado incoar expediente para la recogida y traslado de los restos mortales de las personas enterradas en la zona denominada de párvulos en el Cementerio de San Justo de la Vega, del que es titular, a fin de habilitar dicha zona para sepulturas ordinarias.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2.263/74, de 20 de julio, a fin de que, durante el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las familias de los inhumados en dicha zona, puedan adoptar las medidas que su derecho les permita.

San Justo de la Vega, 19 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9349

Núm. 9534.—420 ptas.

CACABELOS

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1994, aprobó los Padrones siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ejercicio de 1994.
- Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1994.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello, pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de dichos tributos, contra las cuales, cuyas cuotas figuran en el mencionado Padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.
- b) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no lo resuelve expresamente.

c) No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cacabelos, 19 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9351

Núm. 9535.—896 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de septiembre de 1994, aprobó la Oferta de Empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1994, en la que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

ANEXO I

Ayuntamiento de Cacabelos.—Secretaría General

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 1994

- A) Acceso a plazas de plantilla atribuidas a funcionarios:
Denominación de la plaza: Ordenanza.
Número de plazas: 1.

Tipo de selección: Artículo 15 Ley 30/1984, en relación DT 15.ª.

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral. Modalidad de selección a decidir en el momento de la convocatoria de entre: concurso, concurso-oposición o bien oposición.

Denominación del puesto de trabajo	N.º de plazas	Tipo de selección
Conserje-vigilante y monitor del pabellón e instalaciones deportivas municipales	1	Concurso-oposición
Operario servicios múltiples (Oficial 1.ª)	2	Concurso-oposición

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, con las modificaciones de la Ley 23/1988 y Ley 22/1993.

Cacabelos, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto general para el ejercicio de 1994, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Cacabelos, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1994, aprobó, con el quórum de mayoría absoluta, el concertar un aval bancario con Caja España con las siguientes características:

—Finalidad.—Garantizar la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en Cacabelos y Quilós 4.ª fase", incluida en Planes Provinciales de 1994.

- Cantidad: 6.000.000 de pesetas.
- Comisión trimestral: 0,60 por 100.
- Comisión formalización: 1 por 1000.
- Gastos anuales: 144.000 pesetas.

El expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1994, aprobó, con el quórum de mayoría absoluta, el concertar una operación de tesorería con el Banco de Crédito Local de España, con las siguientes características:

- Finalidad.—Cubrir un déficit momentáneo de tesorería.
- Importe: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000).
- Interés: Mibor más 0,75
- Gastos intereses: 2.382.800
- Comisión apertura: 0,50
- Plazo: Un año.
- Gastos totales: 2.522.800

El expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para que, cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1994, aprobó, con el quórum de mayoría absoluta, el concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, con las siguientes características:

—Finalidad.—Hacer frente al pago del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado por el Pleno el día 19 de septiembre de 1994.

—Importe: Cincuenta millones de pesetas.

—Interés: 8,25

—Carga financiera que representa: 6.833.809

—Comisión apertura: 0,50 por 100

—Plazo: 10 años.

El expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para que, cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1994, acordó con el quórum de mayoría absoluta la modificación e imposición de los siguientes tributos locales.

—Tasa por Licencia de apertura de establecimiento.

—Tasa sobre recogida de basura.

—Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Precio público por servicio de matadero.

—Precio público por el servicio de fotocopiadora.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ORDENANZAS DE NUEVA CREACION

—Precio público por prestación del servicio de Escuela de Música.

—Tasa por expedición de documentos administrativos.

ORDENANZAS QUE SE SUPRIMEN

—Precio público por el servicio de guardería.

Y aprobadas o modificadas en su caso, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Cacabelos, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1994, acordó con el quórum de mayoría absoluta aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas:

—Ordenanza de protección de datos.

—Ordenanza de Tráfico del municipio de Cacabelos.

Ambas ordenanzas, junto con el expediente de su creación y la redacción completa permanecerán expuestas al público por espacio de treinta días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22.2 d) y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y concordantes, para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlo, y presentar

las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse reclamaciones se entiende elevado a definitivo las presentes Ordenanzas y sus acuerdos de imposición.

Cacabelos, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde, José Antonio Morete González.
9353 Núm. 9536.—5.236 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLABUENA-SAN CLEMENTE

ANUNCIO DEL INVENTARIO DE BIENES

La Junta Vecinal de Villabuena-San Clemente en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1994, aprobó con carácter inicial, por tres votos a favor y una abstención el Inventario de Bienes y Derechos de esta Junta Vecinal.

Por medio del presente anuncio se expone al público por espacio de quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Las reclamaciones deben hacerse por escrito y pueden presentarse por correo certificado, al Presidente de la Junta Vecinal, en el Ayuntamiento de Cacabelos, o a través de las demás fórmulas previstas en la vigente Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Villabuena, 20 de septiembre de 1994.—El Presidente, Luis Canedo Alba.

9351

Núm. 9537.—504 ptas.

BURÓN

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA 4.ª SUBASTA DE PARCELAS DE LA VILLA DE BURÓN

Primera.—Objeto de la subasta.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Vecinal de Burón, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1991, ratificado por el Ayuntamiento Pleno de Burón, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1991, el objeto de esta subasta por el sistema de admisión previa, consiste en la enajenación de las siguientes parcelas, inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la referida Junta Vecinal de Burón.

LIMITES

Residenciales	Superf.	Norte	Sur	Este	Oeste
Parc. 13 M.-E	253,16	Zona V. 1	Vial 1	P. 12,M.-D	P. 14,M.E
Precio: 911.376					
Parc. 14 M.-E	253,16	Zona V. 1	Vial 1	P. 13,M.-D	P. 15,M.E
Precio: 911.376					
Parc. 15 M.-E	253,16	Zona V. 1	Vial 1	P. 14,M.-D	P. 16,M.E
Precio: 911.376					
Parc. 19 M.-E	232,15	Zona V. 1	Vial 1	P. 18,M.-D	P. 20,M.E
Precio: 835.740					
Parc. 20 M.-E	218,14	Zona V. 1	Vial 1	P. 19,M.-D	P. 21,M.E
Precio: 785.304					
Parc. 21 M.-E	204,13	Zona V. 1	Vial 1	P. 20,M.-D	P. 22,M.E
Precio: 734.868					
Parc. 23 M.-E	183,16	Zona V. 1	Vial 1	P. 22,M.-D	P. 24,M.E
Precio: 659.376					

Residenciales	Superf.	Norte	Sur	Este	Oeste
Parc. 25 M.-E	183,31	Zona V. 1	Vial 1	P. 24,M.-D	P. 26,M.E
Precio: 659.916					
Parc. 26 M.-E	183,39	Zona V. 1	Vial 1	P. 25,M.-D	P. 27,M.E
Precio: 660.204					

Segunda.—Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas físicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

1.—Ostentar la condición de vecinos del Ayuntamiento de Burón y como tales estén inscritos en el Padrón municipal de Habitantes de 1991 o haber sido propietario o inquilino o ser heredero de propietario ya fallecido de una casa derribada por la Confederación Hidrográfica del Duero en relación con el pantano de Riaño.

2.—Comprometerse, si resultaren adjudicatarios de las parcelas, a construir en ellas de acuerdo con las Normas Subsidiarias municipales vigentes.

Tercera.—Garantías.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de constituirse una garantía provisional de 20.000 pesetas por parcela, y una garantía definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Ambas fianzas podrán constituirse en metálico o mediante aval bancario, en la forma y condiciones establecidas en la legislación de contratos del Estado. La fianza será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios definitivos.

Cuarta.—Presentación de la documentación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, presentarán en el Ayuntamiento de Burón la siguiente documentación:

1.—Sobre de documentación.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que ha constituido la fianza provisional.

b) Fotocopia del DNI y NIF tanto del anverso como del reverso, de la persona que suscriba la proposición. Si se actúa por representación de otra persona física se acompañará poder debidamente bastantado.

c) Declaración jurada del que firma la proposición en la que se compromete a construir la parcela en las condiciones determinadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Burón y en los presentes pliegos de condiciones y de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Junta Vecinal de Burón.

d) Certificado del Ayuntamiento de Burón acreditativo de que el solicitante es vecino de la localidad de Burón, según resulte del padrón municipal de habitantes o fue propietario, inquilino o heredero de propietario ya fallecido de una casa afectada por los derribos en relación con el Pantano de Riaño.

2.—Sobre de proposición.

Contendrá la proposición económica ajustada al modelo inserto en la parte final de este pliego.

3.—Sobre general.

El sobre de documentación y el sobre de proposición debidamente cerrados, se presentarán introducidos en otro sobre también cerrado, y, en su caso, lacrado, con la siguiente inscripción: "Proposición optando a la subasta con admisión previa de parcelas pertenecientes a la Junta Vecinal de Burón".

4.—Presentación.

El sobre general se presentará en la forma indicada, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El plazo de admisión se cerrará a las trece horas del último día hábil.

Quinta.—Apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las

solicitudes, a las trece horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burón.

La apertura se realizará ante una Mesa constituida por el Presidente de la Junta Vecinal de Burón, el Alcalde del Ayuntamiento de Burón y un representante de la Diputación Provincial designado por el señor Presidente de la misma. Actuará como Secretario el del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Sexta.—Adjudicación provisional.

Constituida la Mesa en la forma indicada en la cláusula anterior, el acto de apertura de pliegos se desarrollará por el siguiente orden:

1.º—Lectura del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y, en su caso, de los pliegos de condiciones por los que se regirá la subasta.

2.º—Apertura del sobre general y del sobre primero, declarando la admisión previa de los licitadores que contengan toda la documentación en regla según la cláusula cuarta, y rechazando los demás.

3.º—Apertura del sobre de proposición económica de aquellos licitadores que previamente han sido admitidos.

4.º—Adjudicación provisional de las parcelas a aquellos licitadores que, cubriendo el tipo, realicen la mejor oferta económica, teniendo como criterio que un licitador no puede ser adjudicatario de más de una parcela residencial y otra ganadera, debiendo adjudicarse alguna de las que haya solicitado.

Si un licitador resultase el mayor postor en varias parcelas se le adjudicará la ofertada con mayor precio por metro cuadrado.

Séptima.—Adjudicación definitiva.

1.º—Durante los ocho días siguientes al de la adjudicación provisional, los licitadores y personas directamente interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2.º—Transcurrido el plazo anterior, se requerirá a los adjudicatarios provisionales para que constituyan fianza definitiva por importe del 6% del precio de adjudicación e ingresen el precio total de la parcela en la forma que indique la Junta Vecinal, considerando la garantía provisional como entrega a cuenta de la garantía definitiva.

3.º—Dentro de los dos meses siguientes al de la adjudicación provisional, la Junta Vecinal, adoptará acuerdo resolviendo sobre la adjudicación definitiva a aquellos licitadores que hayan efectuado el pago del precio de la parcela y constituida la fianza definitiva. Dentro de los dos meses siguientes a este acuerdo, se otorgará escritura pública y la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Octava.—Condiciones en que se enajena la parcela.

1.º—Las parcelas se enajenan con la condición resolutoria de ser edificadas con arreglo a las previsiones del Planeamiento, en un plazo de tres años a contar desde la fecha de otorgamiento de escritura pública. Este plazo podrá ser prorrogado por la Junta Vecinal hasta un período de dos años más, a petición del adjudicatario y previa aportación de las causas justificadas que hubiesen impedido la construcción en el citado plazo. En todo caso, esta prórroga habrá de solicitarse con tres meses de antelación a la finalización del plazo de tres años.

2.º—Esta condición resolutoria será inscrita en el Registro de la Propiedad y tiene carácter real, por lo que la obligación de construcción en los plazos indicados no se altera aunque la parcela sea enajenada una o varias veces. La condición resolutoria se cancelará por la Junta Vecinal cuando ante ella se acredite la terminación de la obra según las previsiones del Planeamiento y en los plazos previstos.

3.º—El incumplimiento de construir en el plazo de tres años y, en su caso, de la prórroga, supondrá la reversión automática de la parcela a la propiedad de la Junta Vecinal, con todas las construcciones y accesiones, sin derecho a indemnización. Si la parcela estuviera edificada en más de un 50% del valor del proyecto, la Junta Vecinal, a instancia del propietario, podrá conceder un

nuevo plazo de un año para la terminación de la obra, abonando el 50% del precio de adjudicación.

4.º—Sin perjuicio de lo anterior, los propietarios podrán constituir primeras y sucesivas hipotecas sobre las parcelas en garantía de créditos inmobiliarios, destinados precisamente a la construcción de la parcela.

Novena.—Derechos de tanteo retracto.

La Junta Vecinal de Burón se reserva los derechos de tanteo y retracto respecto de las parcelas cuyos propietarios deseen enajenarlas, y que se ejercerán en los términos y plazos a que se refieren los artículos 92 a 95 de la Ley 8/90, de 25 de julio.

Décima.—Condiciones de la edificación.

Las condiciones, calidades, alturas, volumen, ocupación, alineaciones, rasantes, composición, uso y demás determinaciones que deban reunir las edificaciones de cada parcela, son las que resulten de las Normas Subsidiarias municipales de Burón vigentes, a tal efecto habrá de solicitarse del Ayuntamiento de Burón, la licencia del proyecto técnico correspondiente.

Decimoprimer.—Gastos.

Los gastos de escritura pública, inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los de carácter fiscal que se originen para la total formalización de la adjudicación de las parcelas serán de cuenta de los adjudicatarios.

Decimosegunda.—Legislación aplicable.

Para lo no previsto en los presentes pliegos se establecerá la siguiente normativa:

a) Respecto de las obligaciones urbanísticas regirán las Normas Subsidiarias municipales vigentes en Burón, aprobadas por la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, de 23 de abril de 1988 y, supletoriamente, por la legislación del suelo.

b) Respecto de la contratación se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el R.D. 781/87.

Decimotercera.—Modelo de proposición.

El modelo de proposición, que se alude en la cláusula 4.ª será el siguiente:

SUBASTA CON ADMISION PREVIA DE PARCELAS DE LA JUNTA
VECINAL DE BURON

D., mayor de edad, estado civil, profesión, DNI número, con domicilio en Burón, actuando en nombre propio (o en representación de, con poder bastante a este objeto),

EXPONE:

1.º—Que conoce los pliegos de condiciones para la subasta con admisión previa de parcelas pertenecientes a la Junta Vecinal de Burón.

2.º—Que conoce las Normas Subsidiarias municipales de Planeamiento de Burón.

3.º—Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir íntegro el contenido de ambos pliegos y Normas Subsidiarias.

En consecuencia, solicita la adjudicación de una de las siguientes parcelas, por las que ofrece:

RESIDENCIALES

1.º—Por la parcela número, de la manzana la cantidad de pesetas más IVA (en número y letra).

2.º—Por la parcela número, de la manzana la cantidad de pesetas más IVA (en número y letra).

3.º—Por la parcela número, de la manzana la cantidad de pesetas más IVA (en número y letra).

En a de de 1994.

Fdo.: El Licitador,

2.º—La Junta Vecinal se reserva el derecho a alterar el número de las parcelas a enajenar, si así resultare conveniente a los intereses generales de la localidad.

9320

Núm. 9538.—3.304 ptas.

LA MILLA DEL PARAMO

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, es del siguiente tenor:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1		350.000
2	1.108.801	
4	175.000	
5	2.190.301	
6		1.117.802
7	211.302	
Totales	2.576.603	2.576.603

Que de conformidad con el artículo 446 del R.D. 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local y concordantes de la Ley 39/88 y R.D. 500/1990, se expone el Presupuesto por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

Que de no formalizarse las reclamaciones a que se alude, la aprobación recaída se entenderá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

La Milla del Páramo, 14 de septiembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

9356

Núm. 9539.—672 ptas.

VILLANUEVA DEL ARBOL

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES

Artículo 1.º—De acuerdo con lo señalado en los artículos 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Junta Vecinal de Villanueva del Arbol establece la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos comunales de la Entidad Local Menor.

Artículo 2.º—El objeto de la presente Ordenanza está constituido por el aprovechamiento, mediante el sistema de explotación simultánea, de los pastos situados en terrenos comunales de esta Entidad Local Menor.

Artículo 3.º—El aprovechamiento de tales pastos podrá realizarse por cualquier clase de ganado caballar, asnal, mular, ovino, caprino y vacuno, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 4.º—Las personas con derecho al aprovechamiento indicado serán los vecinos de la localidad de Villanueva del Arbol que posean todas o alguna de la clase de ganado indicados en el artículo anterior. Se entenderá por vecino a las cabezas de familia que figuren en el padrón municipal, así como a los que, sin ser cabezas de familia y estando empadronados, subsistan económicamente independientes.

Artículo 5.º—Los vecinos ganaderos sujetos a la presente Ordenanza, respecto a su ganado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos establecidos en la legislación de saneamiento ganadero.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación fiscal y de Seguridad Social.
- Presentar dentro del primer mes del año natural una relación detallada de las clases de ganado, número y procedencia a la Junta Vecinal para que ésta pueda elaborar el padrón a los efectos del cobro del canon correspondiente.
- Estar al corriente del pago de las liquidaciones correspondientes a las anualidades anteriores.

e) No ser deudor por algún otro concepto con la Hacienda de la Junta Vecinal.

El incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores facultará a la Junta Vecinal para anular el aprovechamiento atribuido al infractor.

Artículo 6.º—La Junta Vecinal percibirá en concepto de gastos de administración y custodia, y como canon de utilización, las siguientes cantidades:

- Por cada cabeza de ganado caballar, mular o asnal: 560 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado vacuno: 705 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado ovino o caprino: 190 pesetas.

A la vista de la declaración anual de ganado, verificada por los vecinos con derecho a este tipo de aprovechamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 c) de la Ordenanza, la Junta Vecinal elaborará el padrón de cobro correspondiente que, tras los requisitos legales, será puesto al cobro en período voluntario; transcurrido éste sin haberse pagado se iniciará el procedimiento de apremio por las cuotas líquidas y no satisfechas con los recargos e intereses legales correspondientes; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 7.º—El derecho a los aprovechamientos de los pastos comunales se perderá cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando los vecinos con derechos de aprovechamiento declaren menos cabezas de ganado de las que realmente pasten.
- Cuando se deje de satisfacer el canon fijado en esta Ordenanza, siendo esta medida compatible con la exigencia del pago del canon por el procedimiento de apremio.
- Cuando concorra alguna de las causas previstas en la legislación sectorial aplicable promulgada por las Administraciones Estatal o Autonómica.

Artículo 8.º—El procedimiento para acceder al aprovechamiento de los pastos comunales será el siguiente:

- Instancia dirigida a la Junta Vecinal reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a las nuevas solicitudes. Quienes antes de la entrada en vigor de la Ordenanza vinieren aprovechando dichos pastos bastará que presenten la relación anual de ganado que pastará en las fincas comunales.

- Aprobación de la inclusión en el padrón por la Junta Vecinal.

c) Vistas las declaraciones anuales y las nuevas altas, la Junta Vecinal formará el padrón general de cada ejercicio con expresión de los beneficiarios, las cabezas de ganado declaradas por cada uno, así como la liquidación del canon que corresponda pagar y el período voluntario de pago, así como el lugar donde deba ingresarse la liquidación.

d) Una vez aprobado el padrón, se expondrá al público durante quince días para que puedan presentarse reclamaciones o rectificaciones, transcurrido este plazo sin que se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el padrón comenzando el período de pago con sujeción a lo señalado en el Reglamento General de Recaudación.

e) Las altas y bajas de los beneficiarios y de las cabezas de ganado deberán ser comunicadas por escrito a la Junta Vecinal.

f) El deber de pago es independiente del número de días que paste el ganado.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9.º—La contravención de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente Ordenanza podrá ser sancionada, previa la incoación del correspondiente expediente sancionador, con multas cuya cuantía máxima será la permitida por el artículo 59 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Artículo 10.—En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la legislación sectorial estatal o autonómica, en cuanto sea de carácter imperativo, así como la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales.

Disposición final.—La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será aplicable al ejercicio de 1994, manteniéndose en vigor hasta que sea expresamente derogada o modificada.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES MEDIANTE EL SISTEMA DE PLANTACION DE ARBOLES EN TERRENOS DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en los artículos 137.3 y 41.a), ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 95 y concordantes del Reglamento de Bienes, La Junta Vecinal de Villanueva del Arbol, establece la Ordenanza reguladora del régimen de ocupación privativa del suelo de los bienes comunales mediante el sistema de plantación de árboles particulares en dichos terrenos.

Artículo 2.º—Los terrenos objeto de la presente Ordenanza serán los que determine la Junta Vecinal, de acuerdo con la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Los particulares que antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza y de acuerdo con la costumbre local, vinieran disfrutando de tales aprovechamientos, serán mantenidos en los mismos, sin perjuicio de acomodarse, en lo sucesivo, a la presente Ordenanza.

Artículo 3.º—Las personas con derecho al aprovechamiento regulado en esta Ordenanza serán los vecinos de la localidad de Villanueva del Arbol, entendiéndose como tales, según la costumbre local, los cabezas de familia empadronados, así como a quienes, sin ser cabezas de familia pero residen en el pueblo, sean económicamente independientes. También podrán obtener el derecho al aprovechamiento aquellas personas de fuera de la localidad cuando los vecinos no ocuparan todos los terrenos destinados a este aprovechamiento.

Artículo 4.º—El objeto de la presente Ordenanza es la utilización, con carácter privativo del suelo de terrenos comunales mediante la plantación de especies arbóreas particulares, siempre que no impidan otros aprovechamientos.

Artículo 5.º—La Junta Vecinal percibirá en concepto de canon de utilización las cantidades siguientes:

a) Por cada árbol plantado en el terreno comunal determinado al efecto por vecinos del pueblo, la cantidad de 62 pesetas.

b) Por cada árbol plantado en el terreno comunal determinado al efecto por forasteros, la cantidad de 93 pesetas.

Artículo 6.º—Las personas sujetas a la presente Ordenanza están obligados a cumplir, además de los preceptuados en el artículo 3.º, los siguientes requisitos:

A) Presentar, dentro del primer mes del año natural, una relación de los árboles plantados con sujeción a esta Ordenanza, a los efectos de formación del padrón por la Junta Vecinal.

B) A cumplir las disposiciones contenidas en la legislación forestal del Estado o la Comunidad Autónoma, en cuanto sean aplicables al presente caso.

C) Estar al corriente de pago de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

D) Comunicar por escrito a la Junta Vecinal las altas y bajas tanto de los beneficiarios como de los árboles plantados.

El incumplimiento de alguno de los requisitos llevará aparejada la facultad de la Junta Vecinal para anular el aprovechamiento atribuido al infractor.

Artículo 7.º—La obligación del pago del canon nace:

A) En las autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente autorización.

B) En las autorizaciones de plantación ya concedidas o en prórroga, el día primero de cada uno de los años naturales.

El canon, en todo caso, de carácter anual y deberá ser satisfecho cada año que dure la autorización.

La obligación de pago comenzará:

1) En los nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente autorización, sin cuyo abono no se tramitará la misma. Este abono tendrá la consideración de depósito previo a los efectos del artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2) En los aprovechamientos subsistentes al inicio de cada ejercicio, mediante el sistema de padrón. Confeccionado éste y aprobado por la Junta Vecinal, se expondrá al público con los requisitos legales, comenzando entonces la obligación de pago.

A los efectos de recaudación del canon se estará a lo señalado en la Ley de Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º—El procedimiento para acceder a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, serán los siguientes:

a) Instancia dirigida a la Junta Vecinal reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a las nuevas solicitudes; quienes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza vinieren realizando los aprovechamientos, bastará que presenten la relación anual de plantas existentes en terrenos comunales y que sean de su propiedad.

b) Aprobación de la solicitud e inclusión en el padrón de la Junta Vecinal, en su caso.

c) Vistas las declaraciones anuales y las nuevas altas, la Junta Vecinal formará el padrón, a los efectos de pago del canon, expresando los beneficiarios, el número de plantas autorizadas, así como la liquidación del canon que corresponda pagar, el período de pago voluntario y el lugar donde debe verificarse el ingreso de la correspondiente liquidación.

d) Aprobado el padrón por la Junta Vecinal, se expondrá al público durante quince días, a los efectos de reclamaciones, transcurrido este plazo sin que se presente ninguna, se entenderá definitivamente aprobado, comenzando el período de pago.

e) Las altas y bajas del padrón tanto de beneficiarios como de plantas, deberán ser comunicadas a la Junta Vecinal por escrito.

Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las disposiciones de carácter obligatorio dictadas por las Administraciones Estatal y Autonómica en el ámbito de su competencia y, específicamente, en la legislación forestal.

Artículo 9.—El derecho a estos aprovechamientos se perderá:

a) Cuando las personas con derecho al aprovechamiento declaren menos plantas de las que realmente tengan en terreno comunal.

b) Cuando deje de satisfacerse el canon fijado por la Junta Vecinal, siendo esta medida compatible con su reclamación por la vía de apremio.

c) Cuando se planten sin autorización de la Junta Vecinal nuevos árboles.

d) Cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación promulgada por las Administraciones Estatal o Autonómica.

Artículo 10.—La contravención de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza podrá ser sancionada, previa la incoación del correspondiente expediente sancionador, con multas cuya cuantía máxima será la permitida por el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Artículo 11.—En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la legislación sectorial estatal o autonómica, en cuanto sea de carácter imperativo, así como la legislación de Régimen Local y de Haciendas Locales.

Disposición final.—La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será aplicable al ejercicio de 1994 y sucesivos, manteniéndose en vigor hasta que sea expresamente derogada o modificada.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO EN ELLOS DE ESCOMBROS, LEÑERAS, ESTERCOLEROS, TRONCOS DE ARBOLES Y ANALOGOS

Artículo 1.—Al amparo de lo señalado en los artículos 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 137.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Junta Vecinal de Villanueva del Arbol, para concretar por escrito la costumbre local, establece la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de Bienes Comunales mediante la ubicación en ellos de escombros, leñeras, estercoleros, troncos de árboles y ocupaciones análogas.

Artículo 2.—El objeto de la presente Ordenanza, y de acuerdo con lo que es costumbre secular de esta Entidad Local Menor, es regular la ocupación temporal por particulares de bienes comunales mediante el establecimiento en ellos de escombros, leñeras, estercoleros, troncos de árboles y ocupaciones privativas análogas dado que la extensión de dichos bienes es tal que permite estas ocupaciones sin merma de otros aprovechamientos.

Artículo 3.—Las personas con derecho a los aprovechamientos indicados en la presente Ordenanza serán los vecinos de Villanueva del Arbol, entendiéndose por tales a los cabezas de familia que figuren en el padrón así como a los que, sin ser cabezas de familia y estando empadronados, sean económicamente independientes.

Artículo 4.—Los terrenos sujetos a la presente Ordenanza serán los que determine la Junta Vecinal en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades de los particulares, las disponibilidades de terrenos por la Junta Vecinal y la compatibilidad con otros aprovechamientos preferentes.

En el aprovechamiento de vertidos de escombros, éstos sólo podrán hacerse donde expresamente la Junta Vecinal indique, sin que quepa hacerlo fuera de los sitios señalados.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las normas urbanísticas aplicables a cada caso.

Artículo 5.—El procedimiento para acceder a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza será el siguiente:

1) Nuevas autorizaciones:

a) Instancia dirigida a la Junta Vecinal expresando cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8.

b) La referida instancia deberá contener el nombre del beneficiario, la superficie que pretenda ocupar y el paraje en que se encuentra, el destino o finalidad que pretenda darse según el tipo de aprovechamiento y el pago del canon al que se refiere el artículo 6.

c) Vista la solicitud, la Junta Vecinal acordará la autorización si se reúnen los requisitos señalados en la Ordenanza y en la costumbre local.

No obstante lo anterior, si la superficie o paraje solicitado fueren incompatibles con otros aprovechamientos preferentes o no guardaren relación o proporción con el destino pretendido por el solicitante, o la superficie solicitada excediere de las disponibilidades de la Junta Vecinal en cuanto a terrenos disponibles, ésta podrá reducir la superficie a ocupar, modificar el paraje solicitado o acomodar la concesión de la autorización al destino pretendido, con audiencia del interesado.

Cuando se trate de vertidos de escombros, éstos sólo podrán realizarse en los lugares que expresamente determine la Junta Vecinal. El vertido de escombros sin sujetarse a lo prescrito por la Junta Vecinal, originará la responsabilidad directa de quien realice el vertido ante la Confederación Hidrográfica del Duero u

otros Organismos de las distintas Administraciones, sin que la Junta Vecinal asuma ninguna responsabilidad.

d) Concedida la autorización con las especificaciones correspondientes, la Junta Vecinal incorporará al beneficiario al padrón de aprovechamientos que se regula en esta Ordenanza.

2) Autorizaciones subsistentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y el día uno de enero de cada ejercicio posterior, entendiéndose por tales cada año natural siguiente a la entrada en vigor de esta reglamentación.

a) Dentro del primer mes de cada ejercicio los beneficiarios de estos aprovechamientos deberán comunicar a la Junta Vecinal la superficie ocupada y la persistencia de los aprovechamientos a los efectos de formación del padrón de cobro de canon correspondiente.

b) Formado y aprobado el padrón anual por la Junta Vecinal, se expondrá al público con los requisitos legales, procediéndose a la exacción de canon que se regula en el artículo siguiente:

c) Para modificar los aprovechamientos ya concedidos se seguirá el procedimiento establecido en el número 1 de este artículo.

d) Será igualmente de aplicación lo dispuesto en el apartado c) del número 1 de este artículo.

Artículo 6.—La Junta Vecinal percibirá, en concepto de canon, las siguientes cantidades:

1.—De 0 a 10 m²: 1.000 pesetas.

2.—De 11 a 20 m²: 2.000 pesetas.

3.—De 21 a 30 m²: 3.000 pesetas.

4.—De 31 a 40 m²: 4.000 pesetas.

5.—Por cada 10 m² o fracción a mayores: 1.000 pesetas.

El importe de canon es anual e independiente de los días de efectiva ocupación al año.

La obligación de pago del canon comenzará:

a) En los nuevos aprovechamientos en el momento de solicitar la correspondiente autorización, sin cuyo abono no se tramitará la misma; este abono tiene la consideración de depósito previo a los efectos del artículo 47.1 de la Ley de Haciendas Locales.

b) En los aprovechamientos subsistentes al inicio de cada ejercicio, mediante el sistema de padrón en el que se expresará el nombre y datos de los beneficiarios, la superficie concedida, el paraje a ocupar, el destino de la ocupación, la liquidación que corresponda, el plazo de período voluntario de pago y el lugar en que deba verificarse el pago.

En caso de impago en período voluntario se procederá al cobro por vía de apremio en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales, Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.

Artículo 7.—El Derecho al aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza se perderá cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) Cuando el beneficiario ocupe más metros de los establecidos en la autorización.

b) Cuando deje de satisfacer el canon fijado en esta Ordenanza, siendo compatible esta medida con la reclamación de las liquidaciones adeudadas por la vía de apremio.

c) Cuando lo establezcan disposiciones sectoriales del Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento o cualquiera de sus organismos autónomos con facultades en la materia.

Artículo 8.—Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Presentar, dentro del primer mes del año natural, una relación detallada de los aprovechamientos realizados, sin perjuicio de su comprobación por la Junta Vecinal, con expresión del paraje, metros ocupados y destino de los mismos.

b) Cumplir las disposiciones que sobre la materia objeto de aprovechamiento dicten, por razón de competencia, las distintas Administraciones Públicas.

c) Comunicar por escrito a la Junta las altas y bajas en el padrón.

d) Estar al corriente de pago de las deudas con la Hacienda Local.

Artículo 9.—La contravención de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente Ordenanza podrá ser sancionada, previa la incoación del correspondiente expediente sancionador, con multas cuya cuantía máxima será la permitida por el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 10.—Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas sectoriales que con carácter obligatorio establezcan el Estado, la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y con sujeción en lo no previsto a las disposiciones en materia de Régimen Local y la costumbre del lugar.

Disposición final.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta que sea derogada o modificada expresamente.

9321

Núm. 9540.—11.088 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Ares Amigo, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 183/92, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de doña Ana María Miranda Suárez y otros, contra doña Dolores Mayo González y otros, en cuyo procedimiento, sobre acción disolutiva de proindiviso, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia.—Magistrado: Ilmo. señor González Sandoval. León a 16 de septiembre de 1994.

Dada cuenta, el escrito presentado por el Procurador señor Díez Llamazares, únase a los autos de su razón, interesándose en el mismo el señalamiento de subastas, restringidas a cada comunidad hereditaria, se acuerda:

Señalar los próximos días diecisiete de noviembre a las once horas, uno de diciembre a las diez horas y quince de diciembre a las once horas para la celebración de la primera y, en su caso, segunda y tercera subastas respectivamente, entre los miembros respectivos de cada comunidad, de las fincas integrantes de las mismas, subastas que se celebrarán, en lo procedente, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de apremio regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil y, entre otras, con las siguientes prevenciones:

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado y la segunda y tercera de ellas para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores.

Todos los licitadores, para tomar parte, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, número 2133.0000.14.0183.93 en el BBV, oficina sita en el mismo edificio, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera subastas. El tipo de la primera es el valor dado a las fincas en la comparecencia celebrada en el Juzgado el veinte de julio del corriente, el tipo de la segunda es el 75% de ese valor.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado hasta la celebración de las subastas, depositando en el Juzgado junto con aquél resguardo de la consignación del 20% del tipo de la subasta antes aludida.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda subastas, y sin esta limitación para la tercera.

Cítese personalmente a las partes con domicilio conocido a la subasta, con entrega de copia de esta resolución, que se insertará asimismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la citación de aquellos demandados cuyo domicilio y/o identidad se desconoce, quedando citados los demandantes a través de su Procurador, a quien se hará entrega del oportuno edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo mandó y firma S.S.³, doy fe.

El Magistrado.—Ante mí.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA sirva de citación en forma al acto de las subastas a los codemandados cuyo paradero se desconoce, doña Asunción, doña Pilar, doña Nélica y don Saturnino Mayo González y a los herederos desconocidos de doña Asunción Miranda Gutiérrez, libro la presente en León a 16 de septiembre de 1994.—La Secretaria, María Ares Amigo.

9424

Núm. 9541.—6.496 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil número 429/94, seguidos a instancia de Juliana Beatriz Valcarce Garnelo, contra Antonio Valcarce y otros, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se cita al referido, a fin de que el día 2 de noviembre de 1994, a las doce horas de la mañana, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal civil señalado para ese día y hora si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 13 de septiembre de 1994.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9501

Núm. 9542.—1.792 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, en los autos de justicia gratuita número 89/94, seguidos a instancia de don Bouzza Friji, contra don Servando Ramil, don Juan Roberto Torres y Aegón, S.A., siendo parte también el señor Letrado del Estado; se cita al codemandado don Juan Roberto Torres en paradero desconocido para su comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio, que tendrá lugar el día tres de noviembre de 1994, a las 11.30 horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En Ponferrada a 12 de septiembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

9280

Núm. 9543.—1.568 ptas.

* * *

Por la presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, en los autos de juicio verbal civil número 542/93, seguidos a instancia de Bouzza Friji, contra don Servando Ramil, Aegón, S.A., y contra don Juan Roberto Torres, éste último en paradero desconocido, se cita al codemandado don Juan Roberto Torres, para su comparecencia ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración

del juicio, que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1994, a las 11.30 horas de su mañana, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ponferrada a 12 de septiembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

9279

Núm. 9544.—1.456 ptas.

SAHAGUN

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 76/93, se siguen autos de juicio civil ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, S.A., contra Gregorio Antón Chico y tres más, vecinos de Bercianos del Real Camino, sobre reclamación de 1.239.210 pesetas, importe del principal, más otras 600.000 pesetas para intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 20 de octubre, 9 de noviembre y 29 de noviembre respectivamente, todas ellas a sus once horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo.

2.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, en la cuenta provisional de este Juzgado, la cual obra abierta en la sucursal bancaria de esta villa del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., haciéndose constar necesariamente en el ingreso, el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.—Podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente el ejecutante, conforme a lo establecido en el artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

4.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta:

Tractor marca Kubota, modelo M-6950, matrícula LE-73751-VE, valorado en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

Dado en la villa de Sahagún a 22 de septiembre de 1994.—Luis Angel Ortega de Castro.

9481

Núm. 9545.—5.376 ptas.

* * *

Don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos con el número 56/90, para nombramiento de Contador Partidodativo del caudal hereditario de la causante Matina Laso García, natural de San Pedro de Valderaduey y fallecida en León

el día 3 de marzo de 1988, promovidos a instancia de Avelino y Abilia Laso García, contra Rafael, Tecla, Filomena, María-Socorro, Francisca, José y Juan Díaz Laso y María Luz-Trinidad, Agustina y Baltasar Fernández Laso, quienes se encuentran en ignorado paradero, a excepción de Rafael Díez Laso, María-Luz-Trinidad y Agustina Fernández Laso; en cuyos autos ha recaído en el día de hoy providencia mandando citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día tres de noviembre a las once horas, advirtiéndole a las partes de que el que no comparezca expresado día y hora, se entenderá que se conforma con el contador que designen los demás.

Y para que conste, y sirva de citación a los demandados en ignorado paradero, doña Tecla, Filomena, María-Socorro, Francisca, José y Juan Díaz Laso, así como a Baltasar Fernández Laso, a quien se le hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, expido y firmo la presente, en la villa de Sahagún a 26 de septiembre de 1994.—Luis Angel Ortega de Castro.

9542

Núm. 9546.—1.800 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil número 171/94, seguidos a instancia de Aulasa, S.A., con domicilio en León, representada por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, contra don José Rojo Santiago, vecino de Madrid, don Feliciano Tamayo Donís, cuyo domicilio se desconoce y la Compañía de Seguros U.A.P., Ibérica, con domicilio social en Ponferrada, en la que se ha acordado citar al demandado don Feliciano Tamayo Donís, con domicilio desconocido, para que comparezca en este Juzgado el día tres de noviembre a las once horas, a fin de celebrar el juicio anteriormente indicado, haciéndole saber que, si no comparece, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma al referido demandado, expido el presente que firmo en Astorga a 26 de julio de 1994.—La Secretaria (ilegible).

9066

Núm. 9547.—2.128 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 84/94, a instancia del Letrado señor Pérez Santos, en nombre de don Antonio Martínez Rodríguez, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Solar en La Bañeza, en la calle hoy Adelanto Bañezano número 11, antes S. Adrián del Valle, de forma rectangular, linda por el frente en línea de diez metros con la calle de situación, por la derecha entrando en línea de quince metros, Benigno García, por la izquierda entrando, también en línea de quince metros con herederos de Amadeo Fernández Rodríguez, fondo en línea de diez metros con hermanos Zorita. Tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados".

Por propuesta de fecha 9 de septiembre de 1994, se ha acordado citar a don César Seoáñez Pérez, persona de la que proviene la finca, del que se ignora su domicilio, o en su defecto a sus causahabientes, a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a 9 de septiembre de 1994.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

9095

Núm. 9548.—2.800 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 308/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo 308/91, seguidos a instancia de Isidoro Ferrero Sarmiento, representado por el Procurador señor Amez, contra Elicerio Sastre Astorga, en los que se ha dictado la siguiente mejora de embargo que es del tenor literal siguiente:

Fundamentos jurídicos:

Uno: Que puede dudarse de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir el principal y costas, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede decretar la mejora de embargo solicitada.

S.S.^a por ante mí el Secretario dijo: Se decreta la mejora de embargo de bienes propiedad de Elicerio Sastre Astorga por cantidad suficiente a cubrir la suma de 500.000 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, y para llevarla a efecto notifíquese mediante el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al ejecutado por encontrarse en paradero desconocido el embargo de una mitad proindivisa del solar sito en Santa M.^a del Páramo, calle Quiñones, s/n de una superficie de 400 m.², que linda: al Sur con José Carrasco Cela, al este con Olegario Fernández, al Norte con señor Quiñones y Oeste con Jesús Martín Redondo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en La Bañeza a 14 de julio de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

9097

Núm. 9549.—3.136 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 366/94, seguidos a instancia de M.^a Carmen Merino Martínez, contra Hosterías de Campos, S.L., sobre salarios, por la señora Juez sustituta del Juzgado de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 400.665 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0366/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100065048494, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hosterías de Campos, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 16 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9331

Núm. 9550.—4.256 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 363/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jesús López Martínez contra la empresa Aurelio González González y otros, por invalidez permanente por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las prestaciones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid, en el plazo de cinco días. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Aurelio González González, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de septiembre de 1994.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

9073

Núm. 9551.—2.688 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 484/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Saturnino Palmier Alvarez, contra Sumites, S.A., y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la demandada Sumites, S.A., a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 2.029.419 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 20 de julio de 1994 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100065048494, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que

este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 213100066048494. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Sumites, S.A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de septiembre de 1994.—El Secretario, Luis Pérez Corral.—Rubricado.

9098 Núm. 9552.—5.376 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 402/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Miguel Rodríguez Boisán contra la empresa María Teresa Concejo Sevilla y Fondo de Garantía Salarial, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 50.437 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 30 de mayo de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa María Teresa Concejo Sevilla, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de septiembre de 1994.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

9099 Núm. 9553.—2.576 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar:

Que en los autos 248/94. Ejec. 151/94, seguida a instancia de Carmen Méndez López y otro, contra Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., se ha dictado el siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., por un importe en concepto de principal de 5.898.002 pesetas con otras 1.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de septiembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9291 Núm. 9554.—2.576 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 97/94 dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de don

Gonzalo González Cayón, contra Enase Segur León, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Enase Segur León, S.A., por la cantidad de 4.578.244 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Enase Segur León, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 13 de septiembre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo. Rubricado.

9292 Núm. 9555.—2.016 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 13/94, dimanante de los autos número 441/93, seguida a instancia de doña M.^a Luisa de Bernardo Modino, contra Luis Romero, S.A. y Only Bluss, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Luis Romero, S.A. y Only Bluss, S.L., por la cantidad de 851.444 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Romero, S.A. y Only Bluss, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Fdo.: P.M. González Romo. Rubricado.

9293 Núm. 9556.—2.128 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 179/94, dimanante de los autos 237/94, seguida a instancia de Emilio Fernández Pozuelo, contra Recauchutados León, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: señor González Romo.—Providencia Magistrado: señor Cabezas Esteban.—En León a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Recauchutados León, S.L., vecino de León, avenida San Ignacio de Loyola, 68, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 364.585 pesetas en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mf.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Recauchutados León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 12 de septiembre de 1994.—Firmado: P.M. González Romo. Rubricados.

9294 Núm. 9557.—4.368 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar: Que en autos 85/94, seguidos a instancia de Pablo Martínez Rozas, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Desestimo la demanda presentada por Pablo Martínez Rozas, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mina La Unión, Mutual Minero Industrial Leonesa (Asepeyo) de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mina La Unión, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 19 de septiembre de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.

9383 Núm. 9558.—2.240 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 713/94 seguidos a instancia de Emilio García González, contra Construcciones Almazcara, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia número 658/94, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda deducida por Emilio García González, contra Construcciones Almazcara, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a optar en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono de una indemnización de 68.035 pesetas, entendiéndose que en el supuesto de no optar en el indicado plazo procederá la readmisión, condenando asimismo y en todo caso a la demandada al pago de los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia, cuya suma computada hasta la fecha de la misma alcanza la cantidad de 381.464 pesetas, devengándose 4.652 pesetas diarias hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Construcciones Almazcara, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de septiembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9295 Núm. 9559.—3.584 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 300/94, dimanante de los autos número 271/94, seguidos a instancia de Ignacio Gutiérrez Aza, contra Antracitas Olle, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva: Se declara resuelta la relación laboral que unía a la empresa Antracitas Olle, S.L., con Ignacio Gutiérrez Aza, fijando como indemnización la cantidad de 422.812 pesetas y como salarios de tramitación 2.535.975 pesetas, ambos referidos a fecha de hoy. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo mandó y firma el señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas Olle, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 15 de septiembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9332 Núm. 9560.—2.240 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por Providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de Prosyfa, S.L. (don José Luis Rodríguez Souto), contra TGSS y otros, en reclamación por impugnación de alta de oficio en RGSS, registrado con el número 782/94, se ha acordado citar a Serafín Carballo Santalla, Diego Gómez Rodríguez, José Manuel Gómez Rodríguez, Ricardo González Sobrín y José Angel Prada Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día veinticinco de octubre de 1994, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Serafín Carballo Santalla, don Diego Gómez Rodríguez, don José Manuel Gómez Rodríguez, don Ricardo González Sobrín y don José Angel Prada Gómez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 16 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez.

9334 Núm. 9561.—3.584 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1994